

Sumo demil ochocientos veinte y seis; Para la refe-
rida justificacion, el mismo Sr. Presid.^{te} a pre-
sencia de los demas Srs del Ayuntamiento mandó q.
por medio del Alcaual mayor de esta Villa sea
comparcido Pedro Pagan, deceta propia vecind.
al qual su mdo p.^o ante mi el Sr. recibio juram.^{to}
en forma de dno. quien lo hizo como se requiere
ofreciendo decir verdad y socampo de el, siendo pre-
guntado al tenor de la R.^o orñ citada y demas
q. se tuvo p.^o conveniente = Dijo: tiene enten-
did q. en tiempo del avoñdo Sistema Constitu-
cional, los vecinos de esta Villa desde diez y ocho
años hasta quarenta y cinco, les obligavan a
q. fuesen Milicianos Nacionales, q. amilia-
sen a la Justicia, acompañandoles de noche
para q. no huviese alboroto en el Pueblo;
y los Labradores q. tenian Caballos y Yeguas
salian a los campos a recorrer los caminos
de Mula y Lorca y sitio peligroso p.^a evitar
de este modo los roros; y que ignora el testigo
q. dnos Milicianos fuesen voluntarios, pues
asi q. cumplian el tiempo presentavan la part.
de Partismo p.^a q. los Separasen de dna Milicia.
Fue esto q. puede decir y la verdad p.^o juram.^{to}
fho, no firmo p.^o q. dijo no saber y q. de edad de
sesenta años, lo firmara su mdo. de q. certifico

Gomez

Iny presente
Pasqual Salvador Ruiz
y Dayona

